

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 DE LOGROÑO**

-

MARQUES DE MURRIETA 45-47  
**Teléfono:** 941296542/43/44, Fax: 941296545  
Equipo/usuario: JCR  
Modelo: N06860

**N.I.G.:** 26089 42 1 2017 0003272

**ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0001185 /2017 A**

Procedimiento origen: MON MONITORIO 0000368 /2017

**Sobre OTRAS MATERIAS**

EJECUTANTE D/ña.  
Procurador/a Sr/a. MARIA JESUS MENDIOLA OLARTE  
Abogado/a Sr/a. MARIA GISELA BERNALDEZ BRETON  
EJECUTADO , EJECUTADO D/ña.  
Procurador/a Sr/a. ,  
Abogado/a Sr/a. ,

**A U T O**

Juez/Magistrado-Juez  
Sr./a: RAFAEL YANGÜELA CRIADO.

En LOGROÑO, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** Por la Procuradora Sra. MARIA JESUS MENDIOLA OLARTE, en nombre y representación de , se ha presentado demanda ejecutiva frente a , en ejecución de DECRETO 341/17 DERIVADO DE MON.368/17.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Ha sido examinada por este órgano judicial su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

**Segundo.-** Procede que se despache ejecución a favor del solicitante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte deudora, al aparecer como deudor/es en el mismo título, conforme a lo establecido en el artículo 538 de la L.E.C.

**Tercero.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, el/la



Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

**Cuarto.-** Al ser determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el artículo 572 de la L.E.C., procede despachar la ejecución por las cantidades solicitadas, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que pudieran corresponder.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante, , frente a , parte ejecutada.

2.- Se despacha ejecución por importe de 7381.95 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 2214.58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

**Modo de impugnación:** contra esta orden **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda **oponerse** al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

